

Tipo de Convenio	Cooperación Interinstitucional
Código de Convenio	CCI-01-001
Fecha:	18 de febrero de 2026
Contrapartes:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos
Unidad Ejecutora:	Proyecto Ánimo Campeones
Objeto:	Fortalecer cada una de la Unidades de Atención Deportiva de la parroquia de Canelos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Pastaza, a fin de mejorar su estilo de vida a través de actividades deportivas y recreativas.
Plazo	Desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026
Garantías	No aplica
Precio	No aplica
Administrador de Convenio	GADPR Canelos: Vocal PPSSPz: Profesional de Proyecto ÁNIMO CAMPEONES

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:

CRE: Constitución de la República del Ecuador

COA: Código Orgánico Administrativo

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

GADPR: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Puyo, al 18 de febrero del 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, legalmente representado por: Mauro Manuel Fuentes Orquera – Presidente del GADPR Canelos, y, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, delegada de Angelica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta. Ambas partes personas aptas, capaces e idóneas para contraer obligaciones y celebrar actos, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio, por así convenir a los intereses de las instituciones a las que representan:

1. Procedimiento

- 1.1. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 1.2. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2. De la Competencia

- 2.1. **De la competencia constitucional del PPSSPz:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.2. **De la competencia administrativa del PPSSPz:** El Art. 46 y Art. 47 del COA, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.3. **De la competencia institucional del PPSSPz:** La Ordenanza del GADPPz que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPz), incluida las modificaciones efectuadas mediante la Ordenanza Reformatoria N°95 discutida y aprobada por el seno del consejo provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017, vigente a la presente fecha, establece en su Art. 3, que para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control. El Art. 13, de la norma ibidem, contempla que la persona que ejerza el cargo de Presidente del PPSSPz, ejerce la representación legal.
- 2.4. **De la competencia de la máxima autoridad del PPSSPz:** Mediante Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angelica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.
- 2.5. **De la delegación de funciones:** Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 29 de julio del 2025, se delegó a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.
- 2.6. **De la competencia institucional del GADPR de Canelos:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su Art. 70, como atribuciones del Presidente: literal a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado parroquial, literal l) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

3. De la motivación

- 3.1. **De los principios constitucionales en la administración pública:** El Art. 227 de la CRE prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 3.2. **De la misión institucional del PPSSPz:** La Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina como misión del PPSSPz, brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados instrumentos calificados, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.
- 3.3. **Del objeto institucional del PPSSPz:** El Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina que el PPSSPz, tiene por objeto la gestión de políticas sociales del GADPPz, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de las políticas sociales. Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.
- 3.4. **De la autonomía administrativa del PPSSPz:** El PPSSPz como institución de derecho público, goza de autonomía administrativa, según lo establece la Ordenanza N°95 del GADPPz, que regula su funcionamiento.
- 3.5. **De la Carta de Intención:** Mediante Oficio No. GADPRDA-P-006-2026, con fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Mauro Manuel Fuentes Orquera – Presidente del GADPR CANELOS, dirigido a la Sra. Angélica Piedad Paredes– Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, indica "(...) Con los mejores deseos, es para mí un gusto dirigirme a usted, dado su distinguido trabajo y preocupación por el bienestar de nuestra comunidad, con el objetivo de formalizar nuestra intención de cooperación para el desarrollo del Proyecto Ánimo Campeones "PAC" en la parroquia Canelos (...)".
- 3.6. **Del Informe Técnico de Viabilidad:** Mediante Informe Técnico N° PPSSPz-01-ÁNIMO CAMPEONES-2026 de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por Jennifer Alexandra Torres del Corral, Profesional de Proyecto del PPSSPz; revisado por: María Belén Valverde Guevara, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional del PPSSPz, el Mgs. Diego Gómez, Coordinador de Proyectos del PPSSPz; y, aprobado por la Mgs. Mónica Peñafiel, Directora General del PPSSPz, concluyen que: Luego del análisis técnico, jurídico, operativo e institucional, se concluye que la suscripción del Convenio de Cooperación entre el PPSSPz y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos es viable y pertinente, al encontrarse alineada con la normativa vigente, los objetivos institucionales y las prioridades sociales de la provincia.

4. Objetivo

- 4.1. **De la finalidad:** Fortalecer cada una de la Unidades de Atención Deportiva de la parroquia de Canelos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Pastaza, a fin de mejorar su estilo de vida a través de actividades deportivas y recreativas.

5. De la voluntad de las partes

- 5.1. **Del compromiso general de las partes:** Procurar en todo momento tener una comunicación fluida y un intercambio de información verás con el administrador del convenio.
- 5.2. **Del compromiso del GADPR Canelos:**
- Facilitar los espacios y escenarios deportivos en óptimas condiciones, para garantizar un proceso ininterrumpido de enseñanza-aprendizaje de la disciplina deportiva objeto del presente convenio.
 - Brindar hidratación diaria a cada uno (1) de los beneficiarios de las unidades de atención deportiva.
 - Contratar un (1) monitor deportivo en la disciplina de fútbol que atenderá la Cabecera Parroquial, hasta el 31 de diciembre del 2026.
- 5.3. **Del compromiso del PPSSPz:**
- Designar un (1) promotor deportivo para la disciplina de Fútbol y un (1) promotor deportivo para la disciplina de Kickboxing.
 - Dotar de implementación deportiva a los promotores contratados por el PPSSPz, una vez al año (1).
 - Dotar de Indumentaria deportiva una (1) vez al año a los beneficiarios de las disciplinas de fútbol y kickboxing.
 - Dotar de transporte a los beneficiarios para la participación en eventos a nivel local, provincial y nacional.
- 5.4. **Compromisos conjuntos:**
- Presentar un (1) informe de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2026, por parte de cada administrador del convenio.
- 5.5. **Del plazo de duración del Convenio:** El plazo de ejecución inicia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2026.
- 5.6. **De la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento del Convenio; b) Mutuo Acuerdo de las partes; c) Culminación del plazo convenido; Las obligaciones contraídas bajo la vigencia de este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.
- 5.7. **Confidencialidad:** Las partes se comprometen a manejar la información contenida en los registros de participantes con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco del presente Convenio o por mandato de la Ley, sea necesario divulgar dicha información.
- 5.8. **Domicilio y solución de controversias:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En

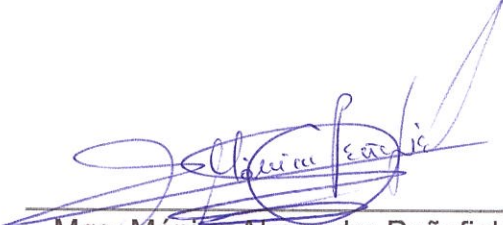
caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

- 5.9. **Aceptación:** Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.




Mauro Manuel Fuentes Oquera
Presidente del GADPR de Canelos



Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel V.
Directora General del PPSSPz
Delegada de la Presidenta del PPSSPz

ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle		Coordinador Jurídico del PPSSPz

